assi executado por parte del Fran.co Requena se
ocurrio a metros alegando de su Justicia, en cuio esta
do por el mro Fiscal, se nos expuso, que haviendose echo
saber al expresado Jos.f de Sarra la relacionada Prob.a
havia respondido ser un Pobre Jornalero, y q.e en cum
plim.to de su encargo hos havia dado cuenta de los tran
gresores, y q.e el Requena lo havia sido en el termino de
esa villa, y que por su Pobreza no podia seguir dho pleito,
por cuias razones las demas, que expuso, y de lo q.e nos pi
dio, y suplicó por auto que proveieron los dhos mros Alcal
des fue acordado dar esta mra carta para Vos y ca
da uno de Vos, por la qual os mandamos q.e del Dia, en
que os fuese echar saber, y notificada en Vras perso
nas, estando juntos en las casas de Ayuntam.to, y
sala capitular como lo habeis de uso, y costumbre pa
ra tratar, y conferir las cosas pertenecientes al
Ayuntam.to de esa villa hasta quince Dias, luego sig.tes
de nuro de los quales vengais, o imbieis por medio de
vro Procurador con poder bastante informado de Vro dro
en seguimiento de los citados autos de Denuncia, q.e se
allan retenidos en esta Corte, a tomar traslado dellos
decir, y alegar de vra Justicia estar y ser presentes a
los autos, y sentencias hasta la difinitiva, y tasacion
de costas, si las hubiere, q.e si lo hiciere des, sereis oidos
y vra Justicia guardada, en otra manera rebeldia,
se verá, y determinara sin os mas citar sobrecho, y
hos parara el perjuicio, que haia lugar en dro, como
si presentes fuesedes: Y mandamos pena de la mra
merzed, y de veinte mill mrs para la mra Cam.ra